



CONCEJO MUNICIPAL DE YACUANQUER

NIT 814 002 119 – 1

Yacuanquer Nariño 4 de febrero de 2025

Señor
JAIRO LUIS VILLOTA PIZARRO
Tangua Nariño

Asunto: Invitación a presentar propuesta para contratar servicios profesionales.

Cordial saludo,

El Concejo municipal de Yacuanquer., según estudio previo, está interesado en contratar sus servicios profesionales, por consiguiente de estar interesado le solicito presentar propuesta conforme a las condiciones que se detallan a continuación:

1. OBJETO DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y CONTRACTUAL AL CONCEJO MUNICIPAL DE YACUANQUER – NARIÑO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.

2. PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO ES NECESARIO QUE PRESENTE:

	DOCUMENTOS EXIGIDOS	Aplica	No Aplica
2.1	Carta de presentación de la propuesta. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la propuesta.	X	
2.2	Formato Único de Hoja de vida diligenciado.	X	
2.3	Fotocopia de la cédula de ciudadanía.	X	
2.4	Título (s) de educación exigido.	X	
2.5	Fotocopia acta de grado del título profesional.	X	
2.6	Título de postgrado exigido	X	
2.7	Fotocopia acta de grado del postgrado	X	
2.8	Fotocopia tarjeta profesional o documento que acredite su trámite.	X	
2.9	Fotocopia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN donde se puede determinar el régimen fiscal al que pertenece el proponente.	X	
2.10	Certificaciones que acrediten la formación requerida.	X	
2.11	Certificación que acrediten la práctica de habilidades exigidas*	x	

Dirección: Carrera 2ª No. 9 – 37 Palacio Municipal

Celulares: 3148041552

E – mail secretaria@concejo-yacuanquer-narino.go.co



CONCEJO MUNICIPAL DE YACUANQUER

NIT 814 002 119 – 1

2.12	Certificado de Paz y Salvo Municipal		X
2.13	PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA. Para su elaboración se debe tener en cuenta el objeto y las obligaciones del contrato. Si la propuesta no cumple será rechazada.	X	
2.14	Constancia de idoneidad del personal a vincular, la expide el supervisor	x	
2.15	Certificados de afiliación a Salud y Pensiones.	X	
2.16	Declaración de bienes y rentas	X	
2.17	Libreta militar	x	
2.18	Antecedentes fiscales (Persona natural y/o jurídica)	X	
2.19	Antecedentes disciplinarios (Persona natural y/o jurídica)		
2.20	Antecedentes judiciales – PONAL.	X	
2.21	Certificación de verificación del registro nacional de medidas correctivas	X	
2.22	Certificado de inhabilidades policía	x	
2.23	Certificado delito registro de deudores alimentarios morosos REDAM, del MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES – MINTIC	x	

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo. Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo, los siguientes datos: Nombre o razón social de la entidad o empresa; Tiempo de servicio (Indicando fecha de inicio y fecha fin); Relación de funciones desempeñadas o obligaciones contractuales. Cuando la persona que aspire a celebrar un contrato y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios profesionales en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez. Las constancias deben ser claras, se rechazará las constancias que no sean legibles o que no tengan dirección y teléfono donde la Institución pueda verificar la información que se hace constar.

2.13 VERIFICACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL Y DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: La la Institución verificará si el proponente, se encuentra reportado o no en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República o si es persona natural, aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. En caso que el proponente, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Institución, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

LUGAR Y PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTA: La propuesta y los documentos

Dirección: Carrera 2ª No. 9 – 37 Palacio Municipal

Celulares: 3148041552

E – mail secretaria@concejo-yacuanquer-narino.go.co



REPÚBLICA DE
COLOMBIA
DEPARTAMENTO
DE NARIÑO



CONCEJO MUNICIPAL DE YACUANQUER

NIT 814 002 119 – 1

exigidos deberán ser entregados en el recinto del concejo Municipal, ubicada en la cabecera Municipal de Yacuanquer, *Dirección: Carrera 2ª No. 9 – 37 Palacio Municipal*

2.

Desde	Fecha	05/02/2025	Hasta	Fecha	05/02/2025
	Hora	8:00AM		Hora	11.00AM

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

MARY PATRICIA INSUASTY PORTILLO

Presidente Concejo Municipal

Dirección: Carrera 2ª No. 9 – 37 Palacio Municipal

Celulares: 3148041552

E – mail secretaria@concejo-yacuanquer-narino.go.co

Yacuanquer 5 de febrero de 2025

SEÑOR
MARY PATRICIA INSUASTY PORTILLO
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE YACUANQUER
MUNICIPIO DE YACUANQUER

REF: PROPUESTA COMO CONTADOR DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YACUANQUER – NARIÑO.

Cordial saludo:

De la manera más atenta me dirijo hasta usted con el objetivo de presentar mi propuesta en el ofrecimiento de mis servicios como Contador del Concejo municipal de Yacuanquer el cual le permitirá un buen manejo de la información Contable, Financiera, presupuestal y contractual del Concejo Municipal.

PROPUESTA ECONOMICA

Dieciocho millones setecientos veinte mil pesos, \$18.720.000,00.

a.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

b.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL , ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y CONTRACTUAL, AL CONCEJO MUNICIPAL DE YACUANQUER – NARIÑO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.

c.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

ESPECIFICAS

- a. acompañar y apoyar al Concejo Municipal de Yacuanquer – Nariño, en materia presupuestal, financiera, contable y contractual, para la elaboración y presentación de los informes ante la Contraloría Departamental de Nariño y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN (Informes SIA trimestrales y anuales, elaboración, validación y presentación de información tributaria, presentación de Retención en la Fuente), durante la Vigencia Fiscal 2025.
- b. Reportar los documentos contractuales de la Corporación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de la Vigencia Fiscal 2025.
- c. Reportar la información contractual de la Corporación en el aplicativo SIA OBSERVA, de la Vigencia Fiscal 2025.
- d. Reportar la Cascada de Recursos de la Corporación en el aplicativo SIA OBSERVA, de la Vigencia Fiscal 2025.
- e. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social de acuerdo al artículo 50 de la

Ley 789 de 2002.

- f. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto del contrato.
- g. Atender las recomendaciones y sugerencias que el Supervisor señale en cumplimiento del objeto del contrato.
- h. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

2. DEL CONCEJO.

- a. Pagar en la forma establecida
- b. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por **LA CONTRATISTA** de conformidad con el objeto del contrato.
- c. Resolver las peticiones presentadas por **LA CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley.
- d. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- e. Las demás que se deriven de la ejecución del contrato.

Por su atención anticipo mis agradecimientos

Atentamente



JAIRO LUIS VILLOTA PIZARRO

C.C. No. 98.345.620 De Yacuanquer Nar.

T. P. No. 56606-T

TEL CEL.3178544781



ESTUDIO PREVIO

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN:

CIUDAD Y FECHA:	YACUANQUER, 4 DE FEBRERO DEL 2025
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA (Ley 1150 de 2007)
DEPENDENCIA:	CONCEJO MUNICIPAL DE YACUANQUER – NARIÑO
QUIEN ELABORA:	MARY PATRICIA INSUASTY PORTILLO
CARGO:	PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
PRESUPUESTO ASIGNADO:	FUNCIONAMIENTO

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de servicios profesionales, esta dependencia presenta el estudio previo para la contratación, requerido conforme al numeral 7º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER.

Que, el Concejo Municipal de Yacuanquer – Nariño, con autonomía presupuestal y administrativa, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley (Ley 136 de 1994), tiene como finalidad vigilar y hacer control sobre la gestión de sus gobernantes; velar por la protección del patrimonio público y la prestación eficiente de los servicios públicos, garantizando a la ciudadanía la defensa de sus derechos e intereses.

Que, la realización y el cumplimiento de las funciones competentes al Concejo se regula por los postulados que rigen la función administrativa, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad.

Que, el Presidente del Concejo Municipal como representante legal y ordenador del gasto, requiere contar con personal capacitado e idóneo en el área de contaduría pública, para que brinde EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y CONTRACTUAL AL CONCEJO MUNICIPAL DE YACUANQUER – NARIÑO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.

Que, la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 prevé el Contrato de prestación de servicios, y el literal (h) numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 prevé que la contratación directa es factible para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Igualmente, el artículo 3º del decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del decreto 2209 del mismo año prevén: "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo, entidad, ente público, o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con

Dirección: Carrera 2ª No. 9 – 37 Palacio Municipal

Celulares: 3148041552

E – mail secretaria@concejo-yacuanquer-narino.go.co



los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización está precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”.

Que el Decreto 1082 de mayo de 2015 expresa “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Que dentro del presupuesto de la actual vigencia se encuentra apropiado rubro para efectos de la contratación requerida, necesaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas al concejo Municipal de Yacuanquer. Por esta razón la contratación prevista es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El Contratista se compromete con el contratante a brindar la: “**EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONCEJO MUNICIPAL DE YACUANQUER – NARIÑO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.**”

2.1.1 CODIGO DEL BIEN O SERVICIOS UNSPSC:

CÓDIGO:	SERVICIOS
SEGMENTO:	84 Servicios financieros
CÓDIGO FAMILIA:	84110000 servicios de contabilidad
CLASE:	84111500 Servicios contables
PRODUCTO:	84111502 Servicios de contabilidad financiera



SEGMENTO: 80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Ad.
CÓDIGO FAMILIA: 8012 Servicios Legales
CLASE: 801217 Servicios de Responsabilidad Civil
PRODUCTO: 80121704 Servicios Legales sobre Contratos

2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.2.1 DEL CONTRATISTA.

- 1) acompañar y apoyar al Concejo Municipal de Yacuanquer – Nariño, en materia presupuestal, financiera y contable para la elaboración y presentación de los informes ante el Municipio de Yacuanquer, la Contraloría Departamental de Nariño y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN (Informes SIA trimestrales, semestrales y anuales, elaboración, validación y presentación de información tributaria, presentación de Retención en la Fuente), durante la Vigencia Fiscal 2025.
- 2) Reportar los documentos contractuales de la Corporación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, de la Vigencia Fiscal 2025.
- 3) Reportar la información contractual de la Corporación en el aplicativo SIA OBSERVA, de la Vigencia Fiscal 2025.
- 4) Reportar la Cascada de Recursos de la Corporación en el aplicativo SIA OBSERVA, de la Vigencia Fiscal 2025.
- 5) Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- 6) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto del contrato.
- 7) Atender las recomendaciones y sugerencias que el Supervisor señale en cumplimiento del objeto del contrato.
- 8) Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

2.2.2 DEL CONCEJO.

- 1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que la Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato.
- 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por **LA CONTRATISTA** de conformidad con el objeto del contrato.



- 3) Resolver las peticiones presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley.
- 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 5) Las demás que se deriven de la ejecución del contrato.

2.3 ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRAN EL CONTRATO:

- 2.3.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se plantea como plazo de ejecución del contrato **DIEZ MESES y VEINTISEIS (DIAS)** se contará a partir de que legalice y se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato.
- 2.3.2 LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS:** El lugar de ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios será el Concejo Municipal de Yacuanquer - Nariño, donde el contratista prestará y ejecutará todas y cada una de las obligaciones enunciadas en el contrato.
- 2.3.3 VALOR ESTIMADO:** El valor total del contrato asciende a la suma de: **DIEZ Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$18.720.000,00)**. por concepto de honorarios, en el cual incluye los costos directos e indirectos.

El estudio económico para determinar honorarios del profesional se adelantó teniendo en cuenta las siguientes variables: Nivel de educación; el tipo y tiempo de experiencia; la formación y las habilidades exigidas; la disponibilidad para los desplazamientos; el alto grado de responsabilidad del servicio y la región donde se desarrollará el servicio.

- 2.3.4 FORMA DE PAGO: EL CONCEJO,** cancelara a **LA CONTRATISTA** el valor estipulado en cuotas mensuales vencidas, una vez entregado el informe de actividades realizadas y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

28/02/2025	\$ 1.701.818,00
30/03/2025	\$ 1.701.818,00
30/04/2025	\$ 1.701.818,00
30/05/2025	\$ 1.701.818,00
30/06/2025	\$ 1.701.818,00
30/07/2025	\$ 1.701.818,00
30/08/2025	\$ 1.701.818,00
30/09/2025	\$ 1.701.818,00
30/10/2025	\$ 1.701.818,00
30/11/2025	\$ 1.701.818,00
26/12/2025	\$ 1.701.820,00

TOTAL \$ 18.720.000,00



2.3.5 IMPUTACION PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos

FUENTE:	FUNCIONAMIENTO
OBJETO DE GASTO:	2.1.2.02.02.008
	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
VALOR:	\$ 18.720.000,00

2.3.6 SUPERVISIÓN: EL CONCEJO, ejercerá la Supervisión del presente contrato por intermedio de la **SECRETARIA DE LA CORPORACIÓN,** quien vigilará y supervisará la ejecución del contrato. **EL CONCEJO,** se reserva el derecho de contar con asesoría adicional cuando así lo estime conveniente.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN: Por el objeto y las actividades a desarrollar y teniendo la definición que consagra el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. de Decreto 1082 de 2015, se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión ya que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS: Se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el Literal h del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, desarrollado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. de Decreto 1082 de 2015, haciendo uso de la modalidad de contratación directa, toda vez que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así no como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: Con el fin de seleccionar de manera objetiva la persona natural más idónea para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar:

a) **TITULO PROFESIONAL:** PROGRAMA CONTADURIA PÚBLICA
ESPECIALIZACIÓN: REVISORIA FISCAL Y CONTRALORIA

b) El profesional además deberá acreditar tarjeta o matrícula profesional.

c) **Experiencia de 12 Meses.** Relacionada con el área de que se trate (Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015).



- d) **Capacidad Jurídica:** Persona Natural, presentar cédula de ciudadanía y certificación expresa de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivados de la Ley.

5. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

5.1 SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

- a) Con relación al IVA, LA PROPONENTE deberá discriminar en la propuesta este impuesto, en caso de que el servicio este gravado. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Entidad y LA CONTRATISTA deberá asumir el costo del impuesto.
- b) LA CONTRATISTA, deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia.
- c) LA CONTRATISTA, deberá asumir los riesgos que se presenten por problemas de orden público en los diferentes sitios a que deba desplazarse para realizar las actividades objeto del contrato.
- d) LA CONTRATISTA, deberá asumir los costos de realización de actividades diferentes a las contempladas en el contrato.
- e) LA CONTRATISTA, deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.
- f) LA CONTRATISTA, deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato.
- g) LA CONTRATISTA, asumirá los riesgos de acuerdo a los factores ambientales que influya en la ejecución del objeto contractual.

5.2 PROBABILIDAD DE RIESGO: La siguiente tabla permite evaluar los riesgos anteriormente evidenciados, combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento:

PROBABILIDAD	CATEGORIA	VALORACIÓN	EVALUACIÓN
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	



Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	X
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	

- 5.3 FORMA DE MITIGAR EL RIESGO:** Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato el único riesgo que se considera posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) con valoración Numero 3 es el de incumplimiento de las obligaciones contractuales, el cual lo asume el contratista y para que se aminore se debe exigir su amparo con una garantía de cumplimiento.
- 6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO:**
- 6.1 PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA QUE AMPARE:** De conformidad con el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015, el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Que estipula la No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo tanto, teniendo en cuenta la forma de pago y la naturaleza del contrato la entidad no exigirá la constitución de garantías.
- 7. RESPECTO A LA PUBLICACION DEL CONTRATO:** El contrato se debe publicar en el Portal Único de Contratación, por parte del funcionario o contratista designado para tal fin.
- 8. EXCLUSIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADO DE LIBRE COMERCIO:** El presente estudio por tratarse de una contratación directa, está excluido, por tratarse de los acuerdos internacionales y tratado de libre comercio (página 9 manual explicativo de los capítulos de contratación pública, de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Departamento Nacional de Planeación).

Presentado y Aprobado

ORIGINAL FIRMADO
MARY PATRICIA INSUASTY PORTILLO
Presidente Concejo Municipal



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO

CONCEJO MUNICIPAL DE YACUANQUER
NIT 814 002 119 – 1



**EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE YACUANQUER - NARIÑO**

HACE CONSTAR:

Que, una vez revisada la planta de personal, **del CONCEJO MUNICIPAL DE YACUANQUER - NARIÑO** se constató que NO se encuentra personal que pueda cumplir con el objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y CONTRACTUAL AL CONCEJO MUNICIPAL DE YACUANQUER – NARIÑO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025**. Se deja constancia que la revisión efectuada se realiza con base en los estudios previos proyectados por el Concejo Municipal y cumple a cabalidad con lo establecido en ellos.

Para constancia se firma en Yacuanquer – Nariño, a los cuatro (4) días del Mes de FEBRERO del Año **DOS MIL VEINTICINCO (2025)**.

ORIGINAL FIRMADO

MARY PATRICIA INSUASTY PORTILLO

Presidente Concejo Municipal

Dirección: Carrera 2ª No. 9 – 37 Palacio Municipal

Celulares: 3148041552

E – mail secretaria@concejo-yacuanquer-narino.go.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO

CONCEJO MUNICIPAL DE YACUANQUER
NIT 814 002 119 – 1



**EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE YACUANQUER - NARIÑO**

HACE CONSTAR:

Que, una vez revisada la Hoja de Vida del Señor **JAIRO LUIS VILLOTA PIZARRO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 98345620 de Yacuanquer – Nariño, se constató que se encuentra acreditada la idoneidad necesaria para cumplir con el objeto que se pretende contratar consistente en: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y CONTRACTUAL AL CONCEJO MUNICIPAL DE YACUANQUER – NARIÑO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025**. Se deja constancia que la revisión efectuada se realiza con base en los estudios previos proyectados por el Concejo Municipal y cumple a cabalidad con lo establecido en ellos.

Para constancia se firma en Yacuanquer – Nariño, a los **cuatro (4)** días del Mes de febrero del Año **DOS MIL VEINTICINCO (2025)**.

ORIGINAL FIRMADO
MARY PATRICIA INSUASTY PORTILLO
Presidente Concejo Municipal

Dirección: Carrera 2ª No. 9 – 37 Palacio Municipal
Celulares: 3148041552
E – mail secretaria@concejo-yacuanquer-narino.go.co



**DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NÚMERO 2025001 de 2025**

Ciudad y Fecha: YACUANQUER, 5 de febrero de 2025

DE: MARY PATRICIA INSUASTY PORTILLO
Presidente Concejo Municipal de Yacuanquer

REFERENCIA: Delegación de Supervisión y Control del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Número **2025001** de 2025 suscrito entre el **CONCEJO MUNICIPAL DE YACUANQUER** y **JAIROLUIS VILLOTA PIZARRO A FLOR JOHANA CHAVES LASSO** identificada con cc. No. 1085270462

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y CONTRACTUAL AL CONCEJO MUNICIPAL DE YACUANQUER – NARIÑO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.

En cumplimiento a lo establecido en el Contrato de la referencia, y para el eficiente y eficaz cumplimiento de las funciones del CONCEJO MUNICIPAL, la secretaria de la Corporación actuará como **SUPERVISOR** del Contrato y deberá tener en cuenta las siguientes directrices:

1. Deberá hacer el seguimiento del contrato para el cual ha sido designado, garantizando que dicha orden se cumpla de acuerdo con el OBJETO y OBLIGACIONES pactadas, para lo cual presentarán los informes y la certificación de cumplimiento por escrito oportunamente.
2. Cuando se presente incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato, deberá informar por escrito, antes del vencimiento del mismo, las causas que originaron dicho incumplimiento, para que se tomen las acciones a que haya lugar.
3. En ningún momento se podrá modificar o prorrogar contratos verbalmente, so pena de incurrir en sanción disciplinaria y pecuniaria respectivamente, el Presidente de la Corporación deberá autorizar la modificación, suspensión, prorroga o modificación de los términos del contrato según el caso y por escrito.

ORIGINAL FIRMADO

MARY PATRICIA INSUASTY PORTILLO
Presidente Concejo Municipal